

# DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de programas preventivos de intervención en situaciones catastróficas o de emergencia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR GASTOS DERIVADOS DE ACTUACIONES FORMATIVAS Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES CATASTRÓFICAS O DE EMERGENCIA.

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de concesión directa.
- 2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4. Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- 5. Memoria justificativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- 6. Borrador de Decreto.



#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2002 establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, en el citado Plan se crean una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población. Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas

medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

Por otro lado, con fecha 24 de septiembre de 2018, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, consistiendo su objeto en:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (en adelante Colegio), con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares.
- Actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a colaborar en la financiación de tales actuaciones mediante la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas. a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales



situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional; y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de programas preventivos de intervención en situaciones catastróficas o de emergencia, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

(Documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Pedro Rivera Barrachina

# , TÉCNICO CONSULTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA;

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria 11.04.00. 223A.480.89, proyecto 42553, existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación por importe de 20.000,00 euros para atender el gasto que comporta la concesión de una subvención al Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de programas preventivos de intervención en situaciones catastróficas o de emergencias.

A tal efecto se ha efectuado documento contable de retención de crédito por el importe citado con cargo a la partida mencionada, con referencia 86870.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del gasto de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.

untenkta imprimible de un decumento electrónica administrativo archivado por la Camunidad Autónomo de Murcia, según articulo 27.3.3, de la Loy 39,700



Referencia: 086870/1100075443/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R					RESERVA DEL GAS		
Presupuesto: 2018			Página:	1 de	1		
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 1104 110400 223A 48089	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI SERVICIO DE PROTECC.CIVIL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL					
Cuenta P.G.C.P.							
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	042553180401	FORMACIO	ON GRUPO EXPERTOS	EVALUA	ACION DAÑO		
Exp. Administrativo	Reg. de Contrato	s	Reg. de Facturas		Certf. Inventario		
Explicación gasto	Ret cdto Dec Coleg de Psicólogos R M ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL						
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria							
Gasto elegible	1						
mpor. Complementario	10.000,00°EUR DIEZ M	JRO	URO				

VALIDADO			CONTABILIZADO				
TECNICO/A CONSULTOR/A			TECNICO/A CONSULTOR/A				
E Beslim	inar 14.12.2018	F. Impresión	44.42.2048	F.Contabilización	14.12.2018	F.Factura	00.00.0000



**Servicio Jurídico** Palacio San Esteban Acisclo Díaz s/n 30071 Murcia

#### **INFORME**

**SOLICITANTE:** Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**REF.:** 18 SUBV108/MT

**ASUNTO:** Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones y de elaboración de programas preventivos de intervención en situaciones catastróficas o de emergencia.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe

# **ANTECEDENTES**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido expediente relativo a la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia referido en el asunto.

#### **CONSIDERACIONES**

# Primera. Competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

# Segunda. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de aplicación en el asunto de referencia se configura por:



Servicio Jurídico Palacio San Esteban Acisclo Díaz s/n 30071 Murcia

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las restantes normas de derecho administrativo que le son de aplicación.

#### Tercera. Procedimiento de concesión.

1. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El borrador de decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la



**Servicio Jurídico** Palacio San Esteban Acisclo Díaz s/n 30071 Murcia

posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden del Consejero de Presidencia.

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

- a) Dar formación especializada los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).
- b) Actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- c) Desarrollar programas preventivos dirigidos a los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, para formarlos en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares.

Se justifica la singularidad de la subvención en los siguientes términos:

"Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de lograr mejores resultados en la asistencia psicológica que se presta a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y asegurar la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares por parte de los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Las referidas razones de interés público y social, así como la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, en el que se integran los psicólogos del GIPDE, que participan en el Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, el cual presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, justifican la no convocatoria pública de esta subvención".



**Servicio Jurídico** Palacio San Esteban Acisclo Díaz s/n 30071 Murcia

- 2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia.
- 3. Al derivar de la posterior concesión de las subvenciones, mediante orden, obligaciones económicas para la Administración Pública, se ha de incorporar al expediente con carácter previo a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, el informe o certificado de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones a contraer.
- 4. Por último, sería oportuno que la entidad beneficiaria presentara, con carácter previo a la concesión, una memoria valorada de las actuaciones a subvencionar, que permita valorar su adecuación al objeto de la subvención, al tiempo que en un futuro servirá para comprobar si se ha cumplido o no la finalidad de la subvención.

#### Cuarta. Contenido del decreto.

El artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece el contenido mínimo de estos decretos. A este respecto se ha de afirmar, una vez examinado el decreto objeto del presente informe, que el mismo recoge el contenido mínimo exigido por el citado artículo:

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para financiar gastos derivados de actuaciones formativas y de elaboración de programas preventivos de intervención en situaciones catastróficas o de emergencia.

Documento firmado electrónicamente

V°B°
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Región de Murcia Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

# **PROPUESTA**

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población. Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

Con fecha 8 de julio de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segán artículo 27.3.c) de la Ley 39/2011

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



# Región de Murcia Consejería de Presidencia

# Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

intervención psicológica en situaciones de emergencia. Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilitaba planificar, se encontraba la formación de los profesionales y la elaboración de un manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que contribuyera a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en estas.

Expirado el citado convenio, se observó los resultados tan satisfactorios obtenidos fruto de dicho Convenio al mostrarse este como un instrumento muy importante en la intervención psicológica en situaciones de emergencia, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes los máximos niveles de eficacia y la necesidad de actualizar los protocolos descritos en el manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia que se elaboraron conforme a lo dispuesto en el convenio, así como la de adaptar el contenido de dicho convenio al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que con fecha 24 de septiembre de 2018, ha sido suscrito un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a colaborar en la financiación de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones. Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se



# Región de Murcia Consejería de Presidencia

# Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención.

Dicha subvención por un importe de diez mil euros (10.000 euros), será con cargo a la a la partida presupuestaria 110400 223A 48089, proyecto n.º 42553, "A Colegios Profesionales Implantación Plan SISMIMUR" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, PROPONGO a la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia, para financiar gastos derivados de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

(Fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS José Ramón Carrasco de la Sierra

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.2 de la Ley 39/2011

öu autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Región de Murcia Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

5

#### **MEMORIA**

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánicofuncional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.



# Región de Murcia Consejería de Presidencia

# Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Con fecha 8 de julio de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia. Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilitaba planificar, se encontraba la formación de los profesionales y la elaboración de un manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que contribuyera a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en estas.

Expirado el citado convenio, se observó los resultados tan satisfactorios obtenidos fruto de dicho Convenio al mostrarse este como un instrumento importante en la intervención psicológica en situaciones de emergencia, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes los máximos niveles de eficacia y la necesidad de actualizar los protocolos descritos en el manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia que se elaboraron conforme a lo dispuesto en el convenio, así como la de adaptar el contenido de dicho convenio al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que con fecha 24 de septiembre de 2018, ha sido suscrito un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, cuyo objeto consiste en:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (en adelante Colegio), con el fin de



# Región de Murcia Consejería de Presidencia

# Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares.

- Actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado del citado Convenio, la Consejería de Presidencia, se compromete a colaborar en la financiación de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones. Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención.

Dicha subvención por un importe de diez mil euros (10.000 euros), será con cargo a la a la partida presupuestaria 110400 223A 48089, proyecto n.º 42553, "A Colegios Profesionales Implantación Plan SISMIMUR" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.



# Región de Murcia Consejería de Presidencia

# Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Fecha y firma electrónica al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL



#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO N° / DE. POR EL QUE SE REGULA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR GASTOS **DERIVADOS** DE **ACTUACIONES FORMATIVAS** DE **ELABORACIÓN** DE **PROGRAMAS** Υ **PREVENTIVOS** INTERVENCIÓN DE EN SITUACIONES CATASTRÓFICAS O DE EMERGENCIA.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo

de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Desde esta perspectiva, la Administración Regional considera conveniente fomentar la participación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en la formación de todos aquellos profesionales, psicólogos o no, que, en situaciones catastróficas y de emergencia, han de tratar de modo directo con víctimas y familiares sumidos en un profundo dolor.

Con fecha 8 de julio de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia. Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilitaba planificar, se encontraba la formación de los profesionales y la elaboración de un manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia, que contribuyera a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en estas.

Expirado el citado convenio, se observó los resultados tan satisfactorios obtenidos fruto de dicho Convenio al mostrarse este como un instrumento muy importante en la intervención psicológica en situaciones de emergencia, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes los máximos niveles de eficacia y la necesidad de actualizar los protocolos descritos en el manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia que se elaboraron conforme a lo dispuesto en el convenio, así como la de adaptar el contenido de dicho convenio al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que con fecha 24 de septiembre de 2018, ha sido suscrito un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia, cuyo objeto consiste en:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (en adelante Colegio), con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares.
- Actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

Por otra parte, el Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, tiene por objeto establecer las medidas a adoptar por las administraciones públicas para garantizar la asistencia de las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares, toda vez que tales accidentes se consideran riesgo susceptible de generar emergencias, razón por la que deben incluirse en el inventario de riesgos potenciales de los planes de protección civil. Además, estos planes deben contemplar, entre otras medidas, la asistencia psicológica a las víctimas y sus familiares, así como la coordinación y colaboración con la persona de contacto encargada de informar a tales víctimas y familiares.

La persona de contacto es una figura creada por el artículo 7 del Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, como elemento clave en la prestación de la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares y en la coordinación durante ese proceso con la organización del plan de protección civil activado. Esta figura se encuentra desarrollada en el "Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares" (aprobado por resolución de 14 de mayo de 2014 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior), el cual prevé que tal persona esté asistida por un equipo técnico de apoyo, algunos de cuyos componentes pueden ser designados por el órgano competente de protección civil de la CARM, considerando esta Administración Regional que los profesionales más capacitados para formar parte de dicho equipo son los psicólogos del GIPDE, en virtud de su especialización.

A su vez, el correcto desempeño de las funciones asignadas a la persona de contacto hace necesario que esta reciba una buena formación integral, que, entre otros aspectos, contribuya al desarrollo de sus habilidades psicosociales.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera apartado g) del citado Convenio, la Consejería de Presidencia se compromete a colaborar en la financiación de tales actuaciones mediante la concesión de subvenciones.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la citada corporación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actuaciones arriba relacionadas, a fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y para formar en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares a los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Por todo ello, en atención a las razones de interés público y social que han quedado expuestas, y a la singularidad de la subvención a conceder, dada la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, y en el que se integran los psicólogos del GIPDE, partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, que presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, queda justificada la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, por lo que se estima oportuno subvencionar de forma directa al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, con la finalidad

indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones compete a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_de 2018

## DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación parcial de los gastos derivados de la realización de las siguientes actuaciones:
- a) Dar formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).
- b) Actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- c) Desarrollar programas preventivos dirigidos a los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, para formarlos en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares.
- 2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

# Artículo 2. Razones de interés público y social.

Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de lograr mejores resultados en la asistencia psicológica que se presta a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares; garantizar una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir; y asegurar la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones y sus familiares por parte de los colectivos profesionales que intervienen en tales situaciones.

Las referidas razones de interés público y social, así como la existencia en la Región de Murcia de un único Colegio Oficial de Psicólogos, cuyo ámbito territorial se extiende al de toda la Comunidad Autónoma, en el que se integran los psicólogos del GIPDE, que participan en el Grupo de Acción Social del PLATEMUR en base a su especialidad, el cual presta atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia con trascendencia pública y alarma social, justifican la no convocatoria pública de esta subvención.

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión.

- 1. En atención al carácter singular de la subvención regulada en este decreto, la misma se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.
- 2. La concesión se realizará mediante orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, a los que estará sometida la concesión.

#### Artículo 4. Beneficiario y requisitos.

- 1. Será beneficiario de la subvención el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.
- 2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

# Artículo 5. Obligaciones.

- 1. El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.
- 2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a realizar las siguientes actuaciones:
- a) Facilitar semestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación.
- b) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- c) Suministrar, en el plazo de quince días, la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 6. Cuantía máxima de la subvención y gastos subvencionables.
- 1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia es de diez mil euros (10.000 €).
- 2. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.
- b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

# Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

# Artículo 8. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la citada documentación deberá efectuarse a través de medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <a href="https://sede.carm.es">https://sede.carm.es</a>.

2. El beneficiario dispone de un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para justificar el destino dado a la

subvención. A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada.
- d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.
- e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y su procedencia.
- 3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

# Artículo 10. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

# Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en	la	ciudad	dρ	Murcia	a	de	de 2018	
Daub En	ıa	CIUCAU	u	IVIUI GIA.	a	uc	UE 2010	

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto nº16/2018, de 24 de abril BORM nº 96/2018)
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco Fdo: Pedro Rivera Barrachina